

HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (Dirección y números de documentos personales).

(Art. 24 y 30 de la LAIP y artículos 6 del lineamiento N.º 1 para la publicación de la información oficiosa).





Contrato LG. No. 01/2021
Libre Gestión No. 87/2020
Fondos GOES

Nosotros: EDGAR MANRIQUE MARTÍNEZ MIRÓN: de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ahuachapán, del departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad [REDACTED], y Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en mi carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, con numero de Identificación Tributaria: cero doscientos siete-cien mil seiscientos noventa y seis-ciento uno-dos, facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Numero CUARENTA Y CINCO, Tomo Numero CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con: el Acuerdo Ejecutivo Numero seiscientos sesenta y cinco de fecha quince de Agosto de Dos Mil Diecinueve, mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, en su calidad de Ministra de Salud, me nombro Director del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, a partir del día quince de Agosto de Dos Mil Diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, quien en este instrumento me denominare El CONTRATANTE o EL HOSPITAL por una parte, y por la otra, SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO, Ingeniero Químico, de cuarenta y tres años de edad, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número, [REDACTED], y con numero de Identificación Tributaria, [REDACTED], actuando en calidad de apoderada especial, de la Sociedad, "INFRA DE EL SALVADOR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."; a) Inscrito en el Registro de Comercio al numero 29 del libro 1929 del Registro de otros contratos mercantiles, del folio 229 al folio 234 con fecha de inscripción; San Salvador, cinco de abril de dos mil diecinueve, b) Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad b) Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad "GASES INDUSTRIALES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "GAISA DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante los Oficios Notariales del Licenciado Luis Ernesto Guandique Mejía, en la que consta que la Sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio antes mencionada y que la Finalidad Social de la Sociedad es la fabricación,

adquisición, importación exportación y distribución de gases industriales y medicinales y gases en general, tales como oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, óxido nítrico, acetileno y similares, así como de sus derivados, y sus productos, y la producción por ensamble de equipos para la fabricación o distribución de los mismos gases; Inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta, del libro ciento cincuenta del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de Marzo de Mil Novecientos Setenta y Siete c) Testimonio de la Escritura de Modificación denominación o razón Social de la Sociedad "GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" a "MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cincuenta y siete minutos del día Veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y nueve ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Quintanilla Schmidt, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro MIL CUATROCIENTOS DOCE, del Registro de Sociedades desde el folio 311 hasta el folio 340, con fecha de inscripción, San Salvador, Veintisiete de Enero de Mil Novecientos Noventa y Nueve d)El Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto social y cambio de denominación de la Sociedad "MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y cincuenta y siete minutos del día uno de Abril de Dos Mil Cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Francisco Armando Arias Rivera, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, el día Uno de Abril de Dos Mil Cuatro; y e)El Testimonio de Escritura Pública de Modificación Aumento del Capital Social y al pacto social, Otorgada en la Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de Mayo de Dos Mil Diez, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Morena Guadalupe Zavaleta Nova, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, del folio 298 al 321 en San Salvador, el día Veintinueve de Junio de Dos Mil Diez, por lo cual en este instrumento estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente ; quien me denominare **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, número Ochenta y Siete / Dos Mil Veinte, denominado "**SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, OXIGENO LIQUIDO CON RED DE DISTRIBUCIÓN Y TERMO CRIÓGENICO EN COMODATO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**" El presente **Contrato por Libre Gestión " SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, OXIGENO LIQUIDO CON RED DE DISTRIBUCIÓN Y TERMO CRIÓGENICO EN COMODATO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a las

clausulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" realizara el servicio ofrecido según la oferta económica, de fecha Veintiséis de noviembre de dos mil veinte , con incremento para los Renglones número uno de Novecientos Cincuenta y Ocho galones mas y Renglón número seis cincuenta cilindros mas,por disponibilidad financiera, se obliga a realizar las entregas de las cargas de oxigeno, de acuerdo a lo ofertado y según necesidades de la Institución, en los horarios estipulados en la misma, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

DETALLE						
No.	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR RENGLÓN
R.01	12000080	GLN.	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO	4,658	\$ 5.95	\$ 27,715.10
R.02	12000075	CARGA	OXIGENO MEDICINAL 220 PC	50	\$ 5.85	\$ 292.50
R.03	12000071	CARGA	OXIGENO MEDICINAL 110 PC	10	\$ 5.70	\$ 57.00
R.04	12000069	CARGA	OXIGENO MEDICINAL 70 PC	4	\$ 5.50	\$ 22.00
R.05	12000068	CARGA	OXIGENO MEDICINAL 50 PC	4	\$ 3.91	\$ 15.64
R.06	12000065	CARGA	OXIGENO MEDICINAL 23 PC	150	\$ 2.97	\$ 445.50
R.07	12000063	CARGA	OXIGENO MEDICINAL 14 PC	4	\$ 2.96	\$ 11.84
R.08	12000060	CARGA	OXIDO NITROSO 56 LIBRAS	3	\$ 131.00	\$ 393.00
R.09	23000003	CARGA	AIRE COMPRIMIDO 23 PC	10	\$ 4.45	\$ 44.50
TOTAL.....						\$ 28,997.08

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional "Arturo Morales"Metapán, de fecha Veintiséis de Noviembre de Dos Mil Veinte; b)La Garantía de cumplimiento de contrato; c) Modificaciones al presente contrato, si las hubieren; d) La Resolución de Adjudicación incluyendo lo incrementado a los Renglones mencionados en el ítem anterior, por disponibilidad financiera y e) Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Y los documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.- **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos **GOES**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de:VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE **AMÉRICA (\$28,997.08)**.Los pagos se realizaran de la siguiente manera: El Monto Total del presente contrato sera pagado en dolares de los Estados Unidos de

América por la Unidad Financiero Institucional, de forma mensual durante un plazo de doce meses previa presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse, en duplicado cliente y cinco fotocopias . Deberá presentarla(s) respectivas factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, reflejando además la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al valor Agregado; **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a prestar el servicio de suministro de gases, por un periodo de **DOCE MESES, contados a partir del día uno de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno.- V) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA, se obliga a entregar en las Instalaciones del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, lo detallado en el Renglón 01, de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. hasta las 3.00 p.m. y el día sábado de 8.00 a.m. a 12 00 a.m. en un plazo máximo de veinticuatro horas, y el resto de los renglones, se entregaran en las instalaciones del Hospital el día jueves debiendo colocar el pedido con 24 a 48 horas de anticipación, al tel. 2441-1965, como también podrá retirar gases en la sucursal ubicada en Santa Ana, en la que la contratista deberá mantener existencia de gases medicinales, para abastecer el Hospital en caso de emergencias o según necesidades, mediante la provisión de cilindros, de cada uno de los renglones detallados, anteriormente para el año dos mil veintiuno, dichas entregas se harán mediante solicitud de despacho firmada y sellada por el Jefe UACI del Hospital. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgara a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo Treinta y Cinco de la LACAP, equivalente al Veinte por ciento del valor contratado (20%); por un monto total de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 5,799.42)** la cual tendrá vigencia de quince meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciada Cecilia Elizabeth Martínez de Pacheco, Enfermera Supervisora, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Guardalmacen y la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo

setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formara parte integral de este contrato. **X) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá presentar una nueva garantía con las mismas condiciones de la del contrato que se esta prorrogando; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prorroga. **XI) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento unicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro de servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Clausula cuarta, este pagara en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP, El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la CONTRATISTA, la suma a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime a la CONTRATISTA, de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el CONTRATISTA, estas se harán en base a los establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones Contrataciones de la Administración Publica; **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes

las resolverán de manera amigable o será por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten, en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, EL RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional "Arturo Morales" Matapán; **XVII) CONDICIONES ESPECIALES:** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes para suministrar el servicio: 1) Para el suministro de oxígeno medicinal líquido, LA CONTRATISTA, proporcionara sin costo para el Hospital un termo criogénico para almacenar oxígeno líquido, con capacidad de 1500 litros, equivalente a 380 galones, La red de distribución de oxígeno medicinal cuenta con los siguientes accesorios: Tubería de cobre grado medicinal, alarma maestra, válvula de bola, Cajas de válvulas, Central de oxígeno gaseoso, 93 tomas de oxígeno, Todos los equipos y accesorios descritos son propiedad de Infra de El Salvador y se encuentran ya instalados y en perfecto estado de funcionamiento.; 2) El Contratista deberá mantener existencia de gases medicinales, para abastecer el Hospital, en caso de emergencias o según necesidades referidas en esta sección del presente documento mediante la provisión de cilindros de cada uno de los renglones detallados posteriormente para el año Dos Mil Veinte, dichas entregas se harán mediante solicitud de despacho firmada por U.A.C.I. del Hospital; 3) Además del plan de suministros anterior, el contratista se obliga a realizar toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños en los cilindros de gases medicinales, causadas por el personal de la contratista durante sus intervenciones en las cargas de dichos cilindros; 4) El Contratista debe contar con una sucursal en la ciudad de Santa Ana, para brindar el suministro de la mejor calidad; 5) El Contratista se compromete a suministrar en buen estado las diferentes cargas ya establecidas; **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato, **XIX) NOTIFICACIONES Y CONDICIONES,** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones EL HOSPITAL, Carretera Internacional Kilómetro Ciento doce,

Metapán, Santa Ana, Teléfono numero 2891- 6033, y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Veinticinco Avenida Norte numero un mil ochenta, San Salvador. Teléfono sucursal Santa Ana numero 2441-1965, Todas comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, a los quince días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Veinte.

Dr. Edgar Manrique Martínez Mirón
Director Hospital Nacional de Metapán

Ing. Sandra Patricia Durán Navarro
INFRA de El Salvador S.A de C.V.